

00 6 01



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA NÚMERO: 1821  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
PAPAGAYOTRUCKS S.A.

CELEBRADO ENTRE:

NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI  
SEGUNDO POLIBIO PANTOJA SUÁREZ  
SIMÓN BOLÍVAR IMBAQUINGO AYALA  
HUGO ARMANDO BENAVIDES RUEDA  
LUIS GONZALO LLUMIQUINGA CHUMAÑA  
LUIS SANTIAGO LLUMIQUINGA CUASAPAZ  
SEGUNDO CLAUDIO CHARCO TAIPE



*Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1           DIEGO HERIBERTO VÁSQUEZ SALMERÓN  
2           JIMMY ANDRÉS FRIAS CASAGUANO  
3           CARLOS PATRICIO MARTÍNEZ TAPIA  
4           LUIS DANIEL MARIÑO AYALA  
5           VALERIA ALEXANDRA LÓPEZ POZO  
6           LUIS GABRIEL BOLÍVAR GUAYACUNDO  
7           MARIANITA IVONE POZO ORTEGA  
8           FERNANDO ENRIQUE CHULDE BASTIDAS  
9           CARLOS FABIÁN MÉNDEZ ENRÍQUEZ  
10          GLADYS JEANNETH IMBAQUINGO GARZOSA

11

12          CUANTIA:    USD 1.200,00

13

14          DI 3 COP

15          SJ

16

17

18    En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
19    República del Ecuador, hoy diecisiete de febrero  
20    del año dos mil doce, ante mi, Doctora MARCIA  
21    NARANJO BORJA, Notaria Séptima Suplente del Cantón  
22    que intervengo debidamente por licencia concedida al  
23    Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del  
24    Cantón, comparecen a otorgar la presente escritura  
25    pública los señores NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI,  
26    ecuatoriano, de estado civil casado con disolución  
27    de la Sociedad conyugal; SEGUNDO POLIBIO PANTOJA  
28    SUAREZ, ecuatoriano, de estado civil casado; SIMÓN

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



09 1 02

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 BOLÍVAR IMBAQUINGO AYALA, de estado civil casado;  
2 HUGO ARMANDO BENAVIDES RUEDA, ecuatoriano, de  
3 estado civil Casado; LUÍS GONZALO LLUMIQUINGA  
4 CHUMAÑA, ecuatoriano, de estado civil casado; LUIS  
5 SANTIAGO LLUMIQUINGA CUASAPAZ, ecuatoriano, de  
6 estado civil soltero; SEGUNDO CLAUDIO CHARCO TAIPE,  
7 ecuatoriano, de estado civil casado; DIEGO HERIBERTO  
8 VÁSQUEZ SALMERÓN, ecuatoriano, de estado civil  
9 casado; JIMMY ANDRES FRIAS CAGUASANGO, ecuatoriano,  
10 de estado civil soltero; CARLOS PATRICIO MARTÍNEZ  
11 TAPIA, ecuatoriano, de estado civil casado; LUIS  
12 DANIEL MARIÑO AYALA, ecuatoriano, de estado civil  
13 Divorciado, VALERIA ALEXANDRA LÓPEZ POZO,  
14 ecuatoriano, de estado civil soltero. LUIS GABRIEL  
15 BOLIVAR GUAYACUNDO, ecuatoriano, de estado civil  
16 soltero, MARIANITA IVONE POZO ORTEGA, ecuatoriano,  
17 de estado civil casado, FERNANDO ENRIQUE CHULDE  
18 BASTIDAS, ecuatoriano, estado civil casado, CARLOS  
19 FABIÁN MÉNDEZ ENRÍQUEZ, ecuatoriano, estado civil  
20 soltero, GLADYS JEANNETH IMBAQUINGO SARZOSA, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
22 legalmente capaces para contratar y obligarse,  
23 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer  
24 doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédula  
25 de ciudadanía cuyas copia se adjuntan, advertidos  
26 que fueron los comparecientes por mi, el  
27 de los efectos y resultados de esta escritura,  
28 como examinados que fueron en forma aislada.



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta  
2 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
3 ni promesa o seducción, me presentan para que eleve  
4 a escritura pública el contenido de la siguiente  
5 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
7 tenga el contrato de Constitución de una Compañía  
8 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y  
9 estipulaciones: **CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES,**  
10 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN DE LA**  
11 **COMPAÑÍA.-CLÁUSULA UNO.-** Comparecientes.-Comparecen  
12 a la suscripción del presente contrato de  
13 constitución los siguientes señores: Uno.- Nolberto  
14 Gonzalo Herrera Sari, ecuatoriano, de estado civil  
15 casado con disolución de la Sociedad  
16 conyugal; Dos.- Segundo Polibio Pantoja Suarez,  
17 ecuatoriano, de estado civil casado; Tres.- Simón  
18 Bolívar Imbaquingo Ayala, de estado civil  
19 casado; Cuatro.- Hugo Armando Benavides Rueda,  
20 ecuatoriano, de estado civil Casado; Cinco.- Luis  
21 Gonzalo Llumiquinga Chumaña, ecuatoriano, de estado  
22 civil casado; Seis.- Luis Santiago Llumiquinga  
23 Cuasapaz, ecuatoriano, de estado civil soltero;  
24 Siete.-Segundo Claudio Charco Taipe, ecuatoriano, de  
25 estado civil casado; Ocho.-Diego Heriberto Vásquez  
26 Salmerón, ecuatoriano, de estado civil  
27 casado; Nueve.- Jimmy Andres Frias Caguasango,  
28 ecuatoriano, de estado civil soltero; Diez.- Carlos

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



00 0 00

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Patricio Martínez Tapia, ecuatoriano, de estado  
2 civil casado; Once.- Luis Daniel Mariño  
3 Ayala, ecuatoriano, de estado civil  
4 Divorciado. Doce.- Valeria Alexandra López Pozo,  
5 ecuatoriano, de estado civil soltero. Trece.- Luis  
6 Gabriel Bolívar Guayacundo, ecuatoriano, de estado  
7 civil soltero. Catorce.- Marianita Ivone Pozo  
8 Ortega, ecuatoriano, de estado civil casado.  
9 Quince.- Fernando Enrique Chulde Bastidas,  
10 ecuatoriano, estado civil casado.- Dieciséis.-  
11 Carlos Fabián Méndez Enríquez, ecuatoriano, estado  
12 civil soltero. Diecisiete.- Gladys Jeanneth  
13 Imbaquingo Sarzosa, ecuatoriana, estado civil  
14 casada.- Todos mayores de edad, legalmente capaces  
15 para contratar y contraer obligaciones, domiciliados  
16 en la ciudad de Quito, todos por sus propios y  
17 personales derechos. CLÁUSULA DOS.-Constitución.-  
18 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad  
19 conformar mediante el presente instrumento publico  
20 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS  
21 S.A, razón Social con la que figurará oficialmente  
22 en todos los actos y contratos en que intervenga,  
23 así como en las gestiones y trámites judiciales y  
24 extrajudiciales que estén a su cargo. CLÁUSULA  
25 TRES.- Estatutos.- Que mediante Ingreso Número  
26 4395-AC-ANT-2011 de fecha seis (06) de Julio de dos  
27 mil once (2011) y mediante Informe Fyora de  
28 Resolución Número 012-CJ-017-2012-ANT, emitido



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 la Agencia Nacional del Transporte Terrestre  
2 Transito y Seguridad Vial, se regirá por las leyes  
3 ecuatorianas y los siguientes estatutos. CAPITULO  
4 SEGUNDO.- ARTICULO UNO. Denominación y Objeto  
\* 5 Social: La compañía cuya denominación es COMPAÑÍA  
6 DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A, La  
7 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de  
8 carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las  
9 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
10 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
11 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
12 Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir  
13 con su objeto social la compañía podrá suscribir  
14 toda clase de contratos civiles y mercantiles  
15 permitidos por la ley, relacionados con su objeto  
16 social. No podrá dedicarse a ninguna actividad  
17 incompatible con su objeto social o prohibido por la  
\* 18 ley. ARTICULO DOS. Domicilio: La sociedad es de  
19 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se  
20 encuentra en Cantón Quito, Provincia de Pichincha;  
21 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o  
22 varios lugares del país o del exterior si así lo  
23 acordare la Junta General de Accionistas. ARTICULO  
24 TRES. Duración: La duración de la compañía será  
50 años 25 de cincuenta años, contados a partir de la fecha en  
26 que quede legalmente inscrita la escritura en el  
27 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por  
28 períodos iguales o disolverse anticipadamente

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 cuando así lo decidiere la junta general de  
 2 accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y  
 3 el presente Estatuto. CAPÍTULO TERCERO. ARTÍCULO \*  
 4 CUATRO. Capital Social: El capital social de la  
 5 compañía, es nacional en su totalidad, es de un mil  
 6 doscientos dólares de los Estados Unidos de  
 7 Norteamérica (USD \$ 1.200,00), divididos en ciento  
 8 veinte (120) acciones de diez dólares de los  
 9 Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 10,00), de  
 10 valor cada una. CAPITULO CUARTO. DE LAS ACCIONES Y  
 11 ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO. Naturaleza de las  
 12 Acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias  
 13 e indivisibles. ARTICULO SEIS. Expedición de  
 14 Títulos: Las acciones constarán de títulos  
 15 numerados, que serán autenticados con la firma del  
 16 Presidente y del Gerente General. Un título de  
 17 acción podrá comprender tantas acciones y cuantas  
 18 posea el propietario o parte de estas a su  
 19 elección.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE  
 20 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SIETE.-Gobierno  
 21 de la empresa.- La compañía será gobernada por la  
 22 junta general de accionistas, órgano supremo de la  
 23 compañía y administrada por el Presidente y el  
 24 Gerente General de la misma.-ARTICULO OCHO.- LAS  
 25 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE  
 26 ACCIONISTAS.- Clases de Juntas.-  
 27 generales de accionistas serán  
 28 extraordinarias y se regirán de

\*  
\$1200  
\$10.



*Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 establecido por la Ley de Compañías. Habrán juntas  
2 generales ordinarias y juntas generales  
3 extraordinarias, cada vez que la convoque el  
4 Presidente o el Gerente General, por propia  
5 iniciativa o a pedido de los accionistas que  
6 representen por lo menos el veinticinco por ciento  
7 (25%) del capital pagado, debiendo indicarse en la  
8 convocatoria el objeto para el cual se solicita la  
9 reunión de la junta general que se deberá efectuar,  
10 por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en  
11 las Juntas Generales ordinarias como en las  
12 extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos  
13 para los que se hubiere convocado y todo asunto  
14 tratado sobre un punto no expresado en la  
15 convocatoria será nulo. La junta general ordinaria  
16 se reunirá una vez al año, dentro de los tres  
17 primeros meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico de la compañía para considerar,  
19 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes  
20 puntos: A) Conocer las cuentas, el balance y los  
21 informes que le presentarán el Gerente General y el  
22 Comisario acerca de los negocios sociales en el  
23 último ejercicio económico y dictar su  
24 resolución; B) Resolver acerca de la distribución  
25 de los beneficios sociales y de la formación del  
26 fondo de reserva; C.) Proceder, llegando al caso, a  
27 la designación de los funcionarios cuya elección le  
28 corresponda según estos estatutos así como fijar o

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



00 0 05

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1   revisar   sus   respectivas   remuneraciones. ARTICULO  
2   NUEVE. Dirección de la junta: Las juntas generales  
3   de accionistas serán dirigidas por el Presidente o  
4   quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona  
5   que designe la junta como Presidente Ocasional.  
6   Actuará como Secretario el Gerente General o quien  
7   lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la  
8   junta de accionistas lo creyere necesario designar  
9   un Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO DIEZ. Atribuciones y  
10  Deberes de la junta general de accionistas: Son  
11  atribuciones y deberes de la junta general de  
12  accionistas: A) Ejercer las facultades y cumplir con  
13  las obligaciones que la ley y los presentes  
14  estatutos señalan como de su competencia  
15  privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para  
16  todos los accionistas y órganos administradores las  
17  normas consagradas en estos Estatutos; C) Autorizar  
18  la nominación de mandatarios generales de la  
19  compañía; D) Elegir y remover, con causa  
20  justificada, al Presidente, Gerente General,  
21  Comisario y fijar sus  
22  remuneraciones; E) Pronunciarse y conocer sobre las  
23  cuentas, balances e informes que presenten el  
24  Presidente, el Gerente General y el  
25  Comisario; F) Resolver el aumento o disminución de  
26  capital y la prórroga o disminución de la  
27  duración del contrato social, G) Resolver la  
28  disolución anticipada de la compañía; H) Resolver la



*Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 resolver sobre el reparto de utilidades; I) Dirigir  
2 la marcha y orientación general de los negocios  
3 sociales, ejercer las funciones que le competen como  
4 entidad directiva suprema de la compañía y todas  
5 aquellas funciones que la ley y éstos Estatutos no  
6 atribuyan expresamente a otro organismo  
7 social. J) Autorizar al Presidente y al Gerente  
8 General la realización de actos o celebración de  
9 contratos, cuando la cuantía de las obligaciones  
10 sociales que de ellos deriven excedan de cincuenta  
11 mil dólares americanos; K) En definitiva,  
12 corresponde a la junta general de accionistas  
13 ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones  
14 que la ley determina, así como realizar todas las  
15 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna  
16 otra autoridad dentro de la compañía. ARTICULO  
17 ONCE. Convocatorias: Las convocatorias para las  
18 reuniones de la junta general de accionistas serán  
19 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de  
20 la compañía con ocho días de anticipación por lo  
21 menos al día fijado para la reunión, en este lapso  
22 no se incluirá el día en que haga la convocatoria,  
23 ni el día fijado para la reunión; mediante la  
24 publicación de la convocatoria en uno de los  
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
26 principal de la compañía. En caso de urgencia los  
27 Comisarios podrán convocar a junta general. El  
28 comisario será convocado mediante nota escrita, sin

*Notario Séptimo del Cantón Quito*



00 0 06

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 perjuicio de que en la convocatoria que se haga por  
2 la prensa se lo convoque especial o individualmente,  
3 mencionándole con su nombre y apellido, la no  
4 presencia del comisario no será motivo para el  
5 diferimiento de la junta. La convocatoria expresará  
6 el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la  
7 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y  
8 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados  
9 en la convocatoria. ARTICULO DOCE. **Quórum:** Si la  
10 Junta General no pudiera reunirse en primera  
11 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
12 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más  
13 de treinta días de la fecha fijada para la primera  
14 reunión. La Junta General no podrá considerarse  
15 constituida para deliberar en primera convocatoria  
16 si no está representada por los concurrentes a ella,  
17 por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas  
18 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con  
19 el número de accionistas presentes. Se expresara así  
20 en la convocatoria que se haga. En la segunda  
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
22 primera convocatoria.- ARTICULO TRECE.  
23 **Mayoría:** Salvo las excepciones estatutarias, las  
24 decisiones de la junta general de accionistas serán  
25 tomadas por la mitad más uno del capital pagado,  
26 representado en ella. Los votos en blanco y  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
28 empate, la propuesta se considera



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

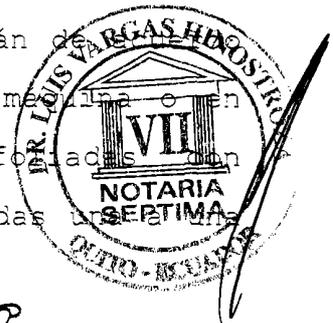
1 ARTICULO CATORCE.- **Quórum Mayorías Especiales:** Para  
2 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
4 del capital, la transformación, la fusión, escisión,  
5 la disolución anticipada de la compañía,  
6 reactivación de la compañía en proceso de  
7 liquidación, la convalidación y, en general  
8 cualquier modificación de los estatutos habrá de  
9 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
10 segunda convocatoria bastara la representación de la  
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido  
13 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
14 que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
15 partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
16 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así  
17 convocada se constituirá con el numero de  
18 accionistas presentes, para resolver uno o más de  
19 los puntos mencionados en el inciso primero,  
20 debiendo expresarse estos particulares en la  
21 convocatoria que se la haga. Para los casos  
22 previstos en este artículo, las decisiones de la  
23 junta general serán adoptadas con el voto favorable  
24 de la mitad más uno del capital pagado representado  
25 en ella, por lo menos; los votos en blanco y las  
26 abstenciones se sumarán a la mayoría  
27 numérica. ARTÍCULO QUINCE.- **Derecho al Voto:** En la  
28 junta general cada acción ordinaria pagada tendrá

*Notario Septima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 derecho a un voto: las que no se encuentren  
2 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su  
3 haber pagado. ARTICULO DIEZ Y SEIS.-  
4 Representación: A más de la forma de representación  
5 prevista por la ley, un accionista podrá ser  
6 representado en la junta general mediante un  
7 apoderado con Poder Notarial General o  
8 Especial. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- Juntas sin  
9 necesidad de Convocatoria: De acuerdo a lo previsto  
10 en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente  
11 la totalidad del capital pagado de la compañía, sea  
12 por presencia de los accionistas o sus  
13 representantes y siempre que ellos acepten por  
14 unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente  
15 sobre los asuntos a tratar; la junta general se  
16 entenderá legalmente convocada y quedará válidamente  
17 constituida en cualquier tiempo y lugar del  
18 territorio nacional y podrán por lo tanto tomar  
19 acuerdos válidos en todos los asuntos; debe  
20 elaborarse el acta de la junta la misma que deberá  
21 ser suscrita por todos, bajo sanción de  
22 nulidad. ARTICULO DIEZ Y OCHO. Libro de Actas: Las  
23 resoluciones de las juntas generales, así como una  
24 sintética relación de las sesiones se hará constar  
25 por medio de las actas que se extenderán de  
26 a la ley en hojas móviles escritas a máquina o en  
27 ordenador, las mismas que serán foliadas con  
28 numeración continua y sucesiva, rubricadas



*Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 por el secretario de cada junta y por el presidente,  
2 sea éste el titular o el designado para el  
3 efecto. CAPITULO SEXTO. ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE. Del  
4 Presidente: El Presidente de la compañía será  
5 nombrado por la junta general de accionistas de  
6 entre sus miembros y durará DOS AÑOS en sus  
7 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-  
8 ARTICULO VEINTE.- Funciones: Son funciones del  
9 Presidente las siguientes: A) Presidir las sesiones  
10 de la junta general de accionistas; B) De acuerdo  
11 con las políticas fijadas por la junta general de  
12 accionistas, impartir órdenes e  
13 instrucciones; C) Sustituir al Gerente General en  
14 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con  
15 los mismos deberes y obligaciones que le señala el  
16 estatuto, hasta que la junta general de accionistas  
17 designe al titular; D) Conjuntamente con el Gerente  
18 General realizar todos los actos de administración  
19 diaria de las actividades de la compañía orientadas  
20 a la consecución de su objetivo; E) Conjuntamente  
21 con el Gerente General nombrar y remover al personal  
22 de la compañía informándose sobre la marcha de los  
23 negocios sociales.- F) Firmar con el Gerente General  
24 las obligaciones de la compañía.- ARTICULO  
25 VEINTIUNO. El Gerente General: La administración y  
26 la dirección de la compañía estará a cargo del  
27 Gerente General; la persona que desempeñe este  
28 cargo puede o no ser accionista de la compañía.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1 ARTÍCULO VEINTIDÓS. Designación: El Gerente General  
 2 será elegido por la junta general de accionistas  
 3 para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido  
 4 indefinidamente. ARTICULO VEINTITRÉS. Representación  
 5 Legal: Corresponde al Gerente General la  
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 7 compañía de manera personal. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-  
 8 Otras Atribuciones y Deberes: El Gerente General de  
 9 la compañía tiene los más amplios poderes de  
 10 administración y manejo de los negocios sociales con  
 11 sujeción a la ley, los presentes estatutos y las  
 12 instrucciones impartidas por la junta general de  
 13 accionistas y el Presidente. En particular, a más  
 14 de la Representación Legal que le corresponde,  
 15 tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a  
 16 continuación: UNO.- Realizar todos los actos de  
 17 administración y gestión diaria de las actividades  
 18 de la compañía orientadas a la consecución de su  
 19 objetivo; DOS.- Conjuntamente con el Presidente,  
 20 nombrar y remover al personal de la compañía y fijar  
 21 sus remuneraciones, así como sus deberes y  
 22 atribuciones; TRES.- Firmar con el Presidente las  
 23 Obligaciones de la compañía; CUATRO.- Someter a  
 24 consideración de la junta general de accionistas un  
 25 informe relativo a la gestión anual llevada a cabo  
 26 en nombre de la compañía, informándola sobre  
 27 marcha de los negocios sociales; CINCO.- Informar a  
 28 la junta general de accionistas las reconocidas



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 que considere convenientes en cuanto a la  
2 distribución de utilidades y constitución de  
3 reserva; SEIS.- Designar Apoderados Especiales de  
4 la compañía así como constituir Procuradores  
5 Judiciales cuando considere necesario o conveniente  
6 usarlos; SIETE.- Dirigir y súper vigilar la  
7 contabilidad y servicios de la compañía; así como  
8 velar por el mantenimiento y conservación de los  
9 documentos de la misma. OCHO.- Formular balances al  
10 final de cada ejercicio económico y facilitar al  
11 Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.-  
12 Conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar  
13 Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y  
14 designar al o las personas autorizadas para emitir  
15 cheques o cualquier orden de pago contra las  
16 referidas cuentas; DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar  
17 y avalar Letras de Cambio y cualquier otros efectos  
18 de comercio; ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las  
19 decisiones de la junta general de  
20 accionistas; DOCE.- Ejercer y cumplir todas las  
21 atribuciones y deberes que reconocen y amparan la  
22 Ley de Compañías y los presentes Estatutos, así como  
23 todas aquellas que sean inherentes a su función y  
24 necesarias para el cabal cumplimiento de su  
25 cometido. CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE  
26 FISCALIZACIÓN. ARTICULO VEINTICINCO. Los  
27 Comisarios: La junta general de accionistas nombrará  
28 un Comisario Principal y otro Suplente, los que

*Notario Séptimo del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
 2 pudiendo así indefinidamente reelegidos. Para ser  
 3 Comisario no se requiere ser accionista de la  
 4 compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,  
 5 obligaciones y responsabilidades determinadas por la  
 6 ley y los presentes estatutos. CAPITULO OCTAVO: DEL  
 7 EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCES, RESERVAS Y  
 8 BENEFICIOS. ARTÍCULO VEINTISÉIS. Ejercicio  
 9 Económico: El ejercicio económico a la compañía se  
 10 iniciará el primero de enero y finalizará el treinta  
 11 y uno de diciembre de cada año. ARTICULO  
 12 VEINTISIETE- Aprobación de balances: No podrá ser  
 13 aprobado ningún balance sin previo informe del  
 14 Comisario a disposición de quien se pondrá dicho  
 15 balance, así como las cuentas y documentos  
 16 correspondientes; por lo menos treinta días antes de  
 17 la fecha en que se reunirá la junta general de  
 18 accionistas que los aprobará. El Balance General,  
 19 Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del  
 20 Comisario, estarán a disposición de los Accionistas,  
 21 por lo menos con quince días de anticipación a la  
 22 fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos.  
 23 ARTICULO VEINTIOCHO. Fondo de Reserva Legal:  
 24 La propuesta de distribución de utilidades  
 25 contendrá, necesariamente, la destinación de  
 26 un porcentaje no menor al diez por ciento  
 27 (10%) de ella para la formación de un Fondo de Reserva  
 28 Legal hasta que esta ascienda por



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado.  
2 ARTICULO VEINTINUEVE. Reservas Facultativas  
3 Especiales y Distribución de Utilidades: Del  
4 saldo repartible de los beneficios  
5 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta  
6 por ciento (50%) será repartido entre los  
7 accionistas, en proporción al capital pagado  
8 que cada uno de ellos tenga en la compañía.  
9 DISPOSICIONES VARIAS NORMAS SUPLETORIAS  
10 PRIMERA.- ARTICULO TREINTA.: Para todo  
11 aquello que no haya disposición expresa  
12 estatutaria, se aplicarán las normas establecidas  
13 en la Ley de Compañías y demás leyes y  
14 reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en  
15 que se otorga la escritura pública de  
16 constitución de la compañía, las mismas que se  
17 entenderán incorporadas a estos estatutos  
18 SERGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:  
19 ARTICULO TREINTA Y UNO. Forma de Pago: Los  
20 fundadores de la compañía pagan el cien  
21 por ciento del capital suscrito por cada  
22 uno de ellos, conforme consta del cuadro de  
23 aportes, mediante pago en numerario según  
24 consta en el certificado de depósito bancario  
25 en la cuenta de integración de capital de  
26 la compañía, en la siguiente proporción:  
27

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

	Capita			Númer
	1			
	Suscr	Capita	Porcent	Accio
ACCIONISTAS	to	Pagado	aje	es
Nolberto Gonzalo Herrera Sari	70,00	70,00	5.83%	7
Segundo Polibio Pantoja Suarez	80,00	80,00	6.72%	8
Simón Bolívar Imbaquingo Ayala	70,00	70,00	5.83%	7
Hugo Armando Benavides Rueda	70,00	70,00	5.83%	7
Luis Gonzalo Llumiquinga Chumaña	70,00	70,00	5.83%	7
Luis Santiago Llumiquinga Cuasapaz	70,00	70,00	5.83%	7
Segundo Claudio Charco Taipe	70,00	70,00	5.83%	7
Diego Heriberto Vásquez Salmerón	70,00	70,00	5.83%	7
Jimmy Andres Frias Caguasango	70,00	70,00	5.83%	7
Carlos Patricio Martínez Tapia	70,00	70,00	5.83%	7
Luis Daniel Mariño Ayala	70,00	70,00	5.83%	7
Valeria Alexandra López Pozo	70,00	70,00	5.83%	7



*Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

Luis Gabriel Bolivar Guayacundo	70,00	70,00	5.83%	7
Fernando Enrique Chulde Bastidas	70,00	70,00	5.83%	7
Carlos Fabián Méndez Enríquez	70,00	70,00	5.83%	7
Gladys Jeanneth Imbaquing Sarzos	70,00	70,00	5.83%	7
Marianita Ivone Pozo Ortega	70,00	70,00	5.83%	7
TOTALES EN USD.	1.200	1.200	100%	120

1

2

3

4 TERCERA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente  
5 los fundadores de la compañía declaran y  
6 acuerdan lo siguiente: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-Que  
7 los Permisos de Operación de la compañía,  
8 autorizados por la Comisión Nacional de  
9 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad  
10 Vial, no constituyen títulos de propiedad por  
11 consiguiente no son susceptibles de negociación.

12 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La compañía en todo  
13 lo relacionado al transporte se someterá a  
14 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
15 Tránsito y Seguridad Vial, su  
16 Reglamento y a las Resoluciones que sobre  
17 esta materia dicte la Comisión Nacional de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y  
 2 más Autoridades Competentes.-ARTÍCULO TREINTA Y  
 3 CUATRO. La reforma al objeto social, la admisión de  
 4 nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades,  
 5 variación del servicio y más actividades de  
 6 tránsito, las realizará la compañía, previo informe  
 7 favorable de la Comisión Nacional de Transporte  
 8 Terrestre, Transito y Seguridad Vial. ARTÍCULO  
 9 TREINTA Y CINCO. Que en acuerdo unánime de todos los  
 10 accionistas fundadores quedara el 30% del total de  
 11 acciones para capitalización de la misma, devuelta  
 12 por cada uno, en dos acciones y tres por parte de  
 13 Segundo Polibio Pantoja Suarez. ARTICULO TREINTA Y  
 14 CINCO.- Que se encuentran conformes con el texto de  
 15 los estatutos que regirán a la compañía y que  
 16 aparecen transcritos en el presente contrato; los  
 17 que han sido elaborados y luego sometidos a  
 18 discusión y la respectiva aprobación de los  
 19 Accionistas. Usted Señor Notario se dignará agregar  
 20 las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
 21 validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA  
 22 que queda elevada a escritura pública, la misma que  
 23 fue elaborada y firmada por el Doctor Nolberto  
 24 Herrera Sari, profesional con matrícula del Colegio  
 25 de Abogados de Pichincha, número doscientos  
 26 setenta.- Para el otorgamiento de la presente  
 27 escritura se observaron todos y cada uno de los  
 28 preceptos legales del caso; y, leída que le fue



*Notario Séptimo del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 los comparecientes por mi; el Notario, se ratifican  
2 en todas y cada una de sus partes del contenido de  
3 este escritura, se ratifican y firman conmigo, en  
4 unidad de acto.- Doy fe.-

5

6

7

8

9 SR. NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI

10 C.C. 170841482-4

11

12

13

14

15 SR. SEGUNDO POLVEIO PANTOJA SUÁREZ

16 C.C. 040009047-2

17

18

19

20

21 SR. SIMÓN BOLÍVAR IMBAQUINGO AYALA

22 C.C. 100054381-4

23

24

25

26

27 SR. HUGO ARMANDO BENAVIDES RUEDA

28 C.C. 040060938-4

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostrera*

1

2

3

4

5

SR. LUIS GONZALO LLUMIQUINGA CHUMAÑA

6

C.C. 170437208-3

7

8

9

10

SR. LUIS SANTIAGO LLUMIQUINGA CUASAPAZ

11

C.C. 171648774-7

12

13

14

15

16

SR. SEGUNDO CLAUDIO CHARCO TAIPE

17

C.C. 1711323670

18

19



20

21

SR. DIEGO HERIBERTO VÁSQUEZ SALMERÓN

22

C.C. 170921412-4

23

24

25

26

27

SR. JIMMY ANDRÉS FRIAS CASAGUANO

28

C.C. 040175499-9





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. CARLOS PATRICIO MARTÍNEZ TAPIA

C.C. 171367402-4

SR. LUIS DANIEL MARIÑO AYALA

C.C. 0601308406

SRTA. VALERIA ALEXANDRA LÓPEZ POZO

C.C. 050132441-2

SR. LUIS GABRIEL BOLÍVAR GUAYACUNDO

C.C. 171540076-6

SRA. MARIANITA IVONE POZO ORTEGA

C.C. 170497780-8



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

+ *[Signature]*

SR. FERNANDO ENRIQUE CHULDE BASTIDAS  
C.C. 040083535-1

*[Signature]*

SR. CARLOS FABIÁN MÉNDEZ ENRÍQUEZ  
C.C. 040125202-8

*[Signature]*

SRA. GLADYS JEANNETH IMBAQUINGO GARZOSA  
C.C. 171330782-3

*[Signature]*  
LA NOTARIA

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170841482-4

CECULA DE HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO  
LOJA/GONZANAMA/NAMBACOLA

07 NOVIEMBRE 1964

FECHA DE REG CIVIL 002-2 0143-00948 M

LOJA/GONZANAMA

GONZANAMA 1964

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312222

BASADO BLANCA LUCIOLA PROAZO SANCHEZ  
SUPERIOR LICENCIADO/A/

DANIEL HERRERA

SARA SARI

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 13/11/2008

13/11/2008

REN 2965906



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0091 NÚMERO

1708414824 CÉDULA

HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA  
SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMIN CANTON  
SANTO DOMINGO PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

**ESPACIO EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 040009047-8

PANTOJA SUAREZ SEGUNDO POLIBIO

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

01 ABRIL 1945

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 001-0053-00157 M

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL 1945

*Segundo Pantoja*



ECUATORIANAS \*\*\*\*\*

USC3200222

CASADO

ZOLA A FLORES VIVAS

SEPTIMA EMPLEADO ESTUDDO

SEGUNDO PANTOJA

VIRGINIA SUAREZ

QUITO 10/07/2003

10/07/2015

FORMA No. REN 0711618

Pch.

*Segundo Pantoja*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

357-0005 NÚMERO

0400090478 CÉDULA

PANTOJA SUAREZ SEGUNDO POLIBIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CARCELEN CARCELEN

PARROQUIA

*David Pantoja*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPANCO EN BLANCO



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y MEDULACION

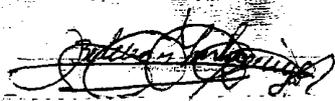
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100057381-4

IMBAQUINGO AYALA SIMON BOLIVAR  
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE (DREJUELA)

17 MAYO 1949

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001- 0134 00265 M

CARCHI / TULCAN  
 TULCAN 1949




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222

CASADO MARIA ZARZOSA

ESTRUC CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

IMBAQUINGO JOSE MARIA AURELIANO

AYALA LEDNILA MARIA

TULCAN 21/06/2010

21/06/2022

REN 2843827

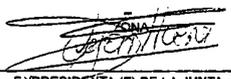



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2010

228-0028 1000573814  
 NUMERO CEDULA

IMBAQUINGO AYALA SIMON BOLIVAR

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN BLAS  
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Simon Bolivar Ayala Imbaquingo*

**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400609384-4

BENAVIDES RUEDA HUGO ARMANDO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

UBI DE NACIMIENTO 1961

ESCRIBI MONTUFAR 0198 00389 M

REG. CIVIL CARCHI/MONTUFAR SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1961



*Hugo Benavides*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VI355V2222

PRIMARIA FLOR MARINA CABRILASANO ITAS

PROFESIONAL CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION JOSE GUILLERMO BENAVIDES PROFIICUP

NOMBRE APELLIDOS DEL PADRE ROSA RUEDA

NOMBRE APELLIDOS DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 20/02/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/02/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0706623



*[Signature]*

00 0 25

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0001 NUMERO

0400609384 CÉDULA

BENAVIDES RUEDA HUGO ARMANDO

CARCHI MONTUFAR

PROVINCIA CANTON

SAN JOSE SAN JOSE

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F. PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA



*Hugo Benavides*

ESCRITO EN BLANCO



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170437208-3

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LLUMIQUINGA CHUMAÑA  
LUIS GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
RUMINAHUI  
SANGOLLO

FECHA DE NACIMIENTO 1956-02-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
MARTHA F  
CUASAPAZ





BASICA OBRERO V3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LLUMIQUINGA ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHUMAÑA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-10-26

FECHA DE EXPIRACION  
2021-10-26

000683748

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

093-0105 NÚMERO 1704372083 CEDULA

LLUMIQUINGA CHUMAÑA LUIS  
GONZALO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Signature]*

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711329670

CHARCO TAIPE SEGUNDO CLAUDIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
CHARCO TAIPE SEGUNDO CLAUDIO  
GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO  
10/05/1971

REG. CIVIL 042-E 0254 04472 M

PICHINCHA / QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1985

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



SECRETARIA DE INTERIORES

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECRETARIA DE INTERIORES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CHARCO TAIPE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 10/05/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. BEN 0011495  
Pch

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

271-0046 1711329670  
NUMERO CÉDULA

CHARCO TAIPE SEGUNDO CLAUDIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Signature]*

00 0 10

ESPANOL EN BLANCO



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170921412-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
VASQUEZ SALMERON  
DIEGO HERIBERTO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-16  
PICHINCHA  
CAYAMBE  
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
SARA MARGARITA  
CASTRO GARCIA





BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VASQUEZ HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALMERON JULIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-12

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CENILLADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

252-0200 NÚMERO  
1709214124 CÉDULA

VASQUEZ SALMERON DIEGO  
HERIBERTO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Signature]*



**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171648774-7

LLUMIQUINGA CUASAPAZ LUIS SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

29 OCTUBRE 1981

REG. CIVIL 022-A 0125 09247 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3222

BOLETERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS GONZALO LLUMIQUINGA

MARtha FAETOLA CUASAPAZ

QUITO 12/01/2006

12/01/2018

REN 1750137



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

096-0105 NÚMERO

1716487747 CÉDULA

LLUMIQUINGA CUASAPAZ LUIS SANTIAGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

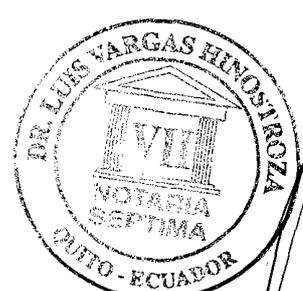
PARROQUIA ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Llumiquing*

**EMPLEADO EN BLANCO**



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040175499-9

FRIAS CAGUASANGO JIMMY ANDRES  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

14 JULIO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0060 00040 M  
REG. CIVIL

CARCHI/MONTUFAR  
LUGAR DE NACIMIENTO 1989

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\*

CELESTRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELVEY ARMANDO FRIAS GUEVARA

SILVIA YOLANDA CAGUASANGO ITAS

14/08/2007

REN 0105105



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

056-0005 NÚMERO  
0401754999 CÉDULA

FRIAS CAGUASANGO JIMMY ANDRES

CARCHI MONTUFAR  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN JOSE SAN JOSE  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171367402-4

APellidos y Nombres  
MARTINEZ TAPIA  
CARLOS PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIGSAMBA  
VELEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
SONNIA P  
VIVANCO GOMEZ






BACHILLERATO EMPLEADO BANCARIO V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre  
MARTINEZ GERARDO ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre  
TAPIA CECILIA GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-22

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




09 0 18

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0115 1713674024  
NÚMERO CÉDULA

MARTINEZ TAPIA CARLOS PATRICIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESMILCADO EN BLANCO



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE No. **060130840-6**

**CIUDADANO**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MARINO AYALA  
LUIS DANIEL**

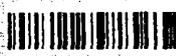
UBICACIÓN DE NACIMIENTO  
**CHINSGRAZO  
RICHIMBA  
EIZENADURE**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-01-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**




SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MARINO TARQUINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AYALA MANUELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-08-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-25**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0034  
NÚMERO

0601308406  
CÉDULA

MARIÑO AYALA LUIS DANIEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN BLAS  
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**ESPACIO EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050132441-2

APellidos y Nombres  
 LOPEZ POZO VALERIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LOPEZ IZA MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 POZO ORTEGA MONICA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-06-01

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-06-01




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0012 0501324412  
 NÚMERO CÉDULA

LOPEZ POZO VALERIA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 POMASQUI PARROQUIA ZONA

*Grass*

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0501324412



COMUNICACION



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1715400766-6

**BOLIVAR GUAYACUNDO LUIS GABRIEL**

EXMPOBRE: **GUAYACUNDO BONALET SUAREZ**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **04/07/1978**

RES. CIVIL: **1715400766**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: **1778**

*Luis Gabriel B*  
FIRMA DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

IND. DACT

ESTADO CIVIL: **EMPLEADO**

PROFICUP

**ALFONSO BOLIVAR BACHA**

EXMPOBRE: **GUAYACUNDO LOPEZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **08/07/2008**

FECHA DE EMISIÓN: **08/07/2008**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0691031**

PCN

*Alfonso B*  
FIRMA DE REGISTRO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**068-0024** **1715400766**  
NÚMERO CÉDULA

**BOLIVAR GUAYACUNDO LUIS GABRIEL**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA

*Luis Gabriel B*  
FIRMA DE REGISTRO

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Luis Gabriel B*

**ES UN COPIEN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
CENSO

CIUDADANIA 170497780-8

POZO ORTEGA MARIANITA IVONE  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 OCTUBRE 1957

REG. CIVIL 009-1 0054 08545 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957




EQUATORIANA \*\*\*\*\* V444314222

CASADO ALFONSO ORTIZ

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JAIME POZO

ELBA ORTEGA

QUITO 19/09/2003

19/09/2015

REN Pch 0795937



PULGAR DERECHO

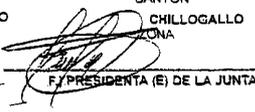
00 0 20

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0150 1704977808  
NÚMERO CEDULA

POZO ORTEGA MARIANITA IVONE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA LONA



F./PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESMILIO ENRIQUETA



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. **040125202-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MENDEZ ENRIQUEZ  
CARLOS FABIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CARCHI  
MONTEAR  
SANTO DOMINGO**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-09-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**




BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V4344V 2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MENDEZ C. LUIS ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ENRIQUEZ EMERITA GEORGINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO  
2011-03-10**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-03-10**



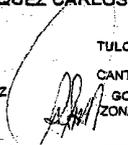

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**122-0016** **0401252028**  
NÚMERO CÉDULA

**MENDEZ ENRIQUEZ CARLOS FABIAN**

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTÓN  
GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ  
PARROQUIA ZONA

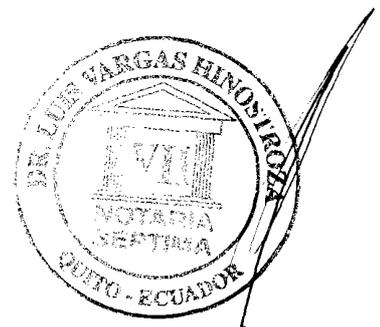


F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

00 0 21



**ESTADO EN BLANCO**



2/17/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713307823-8  
 IMBAQUINGO SARZOSA GLADYS JEANNETH  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 23 FEBRERO 1975  
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0258 01813 F  
 PICHINCHA/QUITO SEXO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/10/2005  
 BENEZUELA SANCHEZ

  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIAN\*\*\*\*\* V4343V4222  
 NACIONALIDAD CREADO WASHINGTON A TORRES HERNANDEZ  
 EDUCACION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 INSTITUCION SIMON BOLIVAR IMBAQUINGO PROF/OCCUP  
 NOMBRE Y APELLIDOS DECEDULADO MARIA MAGUSA SARZOSA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 20/10/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/10/2011  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1626149  
 Pch

  
 FECHA DE EMISION 16-3-4-31



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 144-0029 1713307823  
 NUMERO CEDULA

IMBAQUINGO SARZOSA-GLADYS  
 JEANNETH  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN BLAS ZONA  
 PARROQUIA

  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





**ESPIONAJE**  
**COMUNICACION**



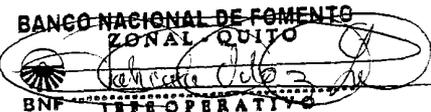
## CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante **300817** de 14 de febrero de 2012 el señor Nolberto Herrera, en calidad de Gerente, consignó en este banco un depósito de USD. **1.200.00** (UN MIL DOCIENTOS 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑIA de "TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.", hasta la aprobación de los estatutos.

Quito, 14 de febrero de 2012

Atentamente,

  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
ZONAL QUITO  
BNF JEFE OPERATIVO  
SUC. QUITO  
Patricia Veloz Zuñiga  
JEFE OPERATIVA SUCURSAL QUITO  
MBR



Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

**CUENTA DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO  
PAPAGAYOTRUCKS S.A.**

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcenta	Número Accion
Nolberto Gonzalo Herrera Sari	70,00	70,00	5.83%	7
Segundo Polibio Pantoja Suarez	80,00	80,00	6.72%	8
Simón Bolívar Imbaquingo Ayala	70,00	70,00	5.83%	7
Hugo Armando Benavides Rueda	70,00	70,00	5.83%	7
Luis Gonzalo Llumiquinga Chumaña	70,00	70,00	5.83%	7
Luis Santiago Llumiquinga Cuasapaz	70,00	70,00	5.83%	7
Segundo Claudio Charco Taipe	70,00	70,00	5.83%	7
Diego Heriberto Vásquez Salmerón	70,00	70,00	5.83%	7
Jimmy Andres Frias Caguasango	70,00	70,00	5.83%	7
Carlos Patricio Martínez Tapia	70,00	70,00	5.83%	7
Luis Daniel Mariño Ayala	70,00	70,00	5.83%	7
Valeria Alexandra López Pozo	70,00	70,00	5.83%	7
Luis Gabriel Bolivar Guayacundo	70,00	70,00	5.83%	7
Fernando Enrique Chulde Bastidas	70,00	70,00	5.83%	7
Marianita Ivone Pozo Ortega	70,00	70,00	5.83%	7
Carlos Fabián Méndez Enríquez	70,00	70,00	5.83%	7
Gladys Jeanneth Imbaquingo Sarzosa	70,00	70,00	5.83%	7
<b>TOTALES EN USD.</b>	<b>1200,</b>	<b>1200</b>	<b>100%</b>	<b>120</b>





**RESOLUCIÓN No. 012-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No. 4395-AC-ANT-2011 de fecha 06 de julio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CÉDULA
1	NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI	170841482-4
2	SÉGUNDO POLIBIO PANTOJA SUAREZ	040009047-8
3	SIMÓN BOLIVAR IMBAQUINGO AYALA	100057381-4
4	HUGO ARMANDO BENAVIDES RUEDA	040060938-4
5	LUIS GONZALO LLUMIQUINGA CHUMAÑA	170437208-3
6	LUIS SANTIAGO LLUMIQUINGA CUASAPAZ	171648774-7
7	SÉGUNDO CLAUDIO CHARCO TAIPE	171132967-0
8	DIEGO HERIBERTO VASQUEZ SALMERON	170921412-4
9	JIMMY ANDRES FRIAS CAGUASANGO	040175499-9
10	CARLOS PATRICIO MARTINEZ TAPIA	171367402-4
11	LUIS DANIEL MARINO AYALA	060130840-6
12	VALERIA ALEXANDRA LOPEZ POZO	050132441-2
13	LUIS GABRIEL BOLIVAR GUAYACUNDO	171540076-6
14	MARIANITA IVONE POZO ORTEGA	170497780
15	FERNANDO ENRIQUE CHULDE BASTIDAS	040083535-1

*Handwritten signature/initials*



16	CARLOS FABIAN MENDEZ ENRIQUEZ	040125202-8
17	GLADYS JEANNETH IMBAQUINGO SARZOSA	171330782-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

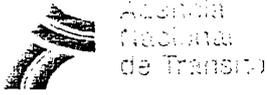
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Oficio No 0074-UAP-ANT-2011 de fecha 01 de agosto de 2011, emite informe técnico favorable No 256-DT-UAP-2011 de 01 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0017-DJ-ANT-2012 de fecha 04 de enero de 2012 e Informe No. 675-017-DAJ-2011-ANT, de fecha 27 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de enero de 2012,



noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

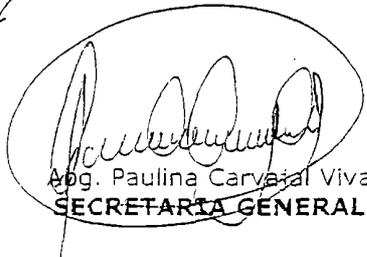
**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

LO CERTIFICO:

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Ejecutado por el Sr. Luis Jara Proaño.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371287  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2011 13:02:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

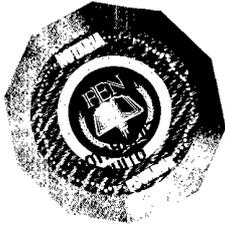
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.** celebrada entre los señores **NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI y OTROS;** debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

**DRA. MARCIA NARANJO BORJA**

**NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.**, celebrada en esta Notaria con fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, tome nota de la **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.002332**, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha diez de mayo del año dos mil doce, mediante la cual se **APRUEBA** la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, diecisiete de mayo del año dos mil doce.

**DR. LUIS VARGAS HINOJOSA**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**





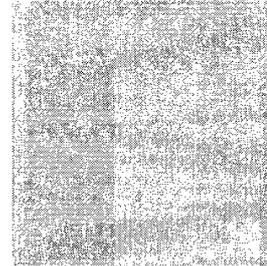
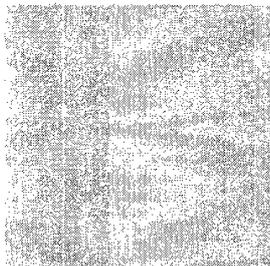
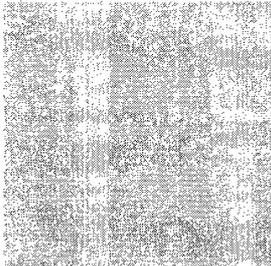
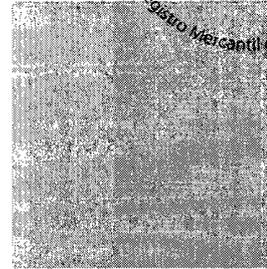
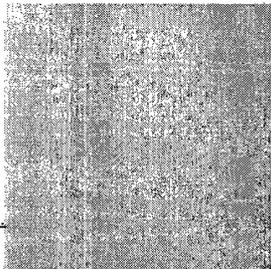
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de mayo del 2.012, bajo el número **1705** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S. A."**, otorgada el 17 de febrero del 2.012, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARCIA NARANJO BORJA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20811.-** Quito, a treinta de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: \_\_\_\_\_





05 0 27  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18307

Quito, 06 JUL 2012

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPAGAYOTRUCKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL